



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio 0502300500120215093000210			
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00260/21	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 27 de Diciembre de 2021		
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV CARRETERA A VILLA DE GARCIA, KM 8.5 GARCIA, GARCIA 66000, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 81502900			
RFC ó CURP S&C951211TQ1	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 50%; padding: 5px;">VIGENCIA INICIAL 27 de Diciembre de 2021</td><td style="width: 50%; padding: 5px;">VIGENCIA FINAL 28 de Febrero de 2022</td></tr></table>	VIGENCIA INICIAL 27 de Diciembre de 2021	VIGENCIA FINAL 28 de Febrero de 2022
VIGENCIA INICIAL 27 de Diciembre de 2021	VIGENCIA FINAL 28 de Febrero de 2022		
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Sulfuro de sodio - Escamas 60- 62%/Sulfuro de Sodio	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Sulfuros de sodio. CAS 27610-45-3		
CANTIDAD 288000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL Sulfuro de Sodio 60%	FRACCIÓN ARANCELARIA 28301001		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) PARAGUAY (REPUBLICA DEL)	NOMBRE DEL DESTINATARIO DURLI LEATHERS S.A.		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO RUTA 1 No. KM 79, PARAGUARI, C.P. 80085929	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN CURTIDO DE PIELES		
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". CSdBk+JAqgS7QbjmWxFkWyNTud5YFwkT/9fg5DYikOqNQMYWNNPaNRWsZNcUv7+hrXafWdcFUaMh kfxA+hvvk/nA3d3ww25wkdPk1rE5Gqu+mnuD2yQYWO29UnY3DEBxB/E1L5Yyk3u4hmuvPvpr5CW 37ncMe3i0p5OeLZ6H2NkndXnX2Unm/yKztAf/tAksiNUHf7EH5WWxTdH/1A4eAV0LfnUQtbwNdLC T2h+pmR9UMahtF+HPKD7F4g+VWNuKAIxZBdnTmEM6W0r50fGXaFjj1GmpiwPVjJJFq6hfYLxzu47 LXVE1pOyv7DYS0nJF6WsllylVFzdDAPaHTLgZg==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ JAMH/SIBJ/JCH			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120215093000210/Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos/27/12/2021/11:20:21/S&C951211TQ1/KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV/Ciudad de México - Materiales Peligrosos/JAMH/SIBJ/JCH/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/Aceptada/Dicamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.